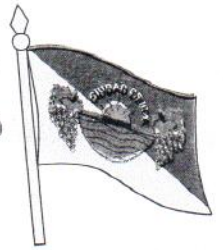




ESCLUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2014-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria 22 de Setiembre del 2014, el Expediente Administrativo N° 005434-2014, promovido por el Mg Néstor Abel Caro Molina, Director General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, los Informes Técnicos N° 0040-2014-EM-SGPCECD-GDS-MPI, el Oficio N° 0377-2014-SGPCECD-GDS-MPI y el Oficio N° 1209-2014-GPDS-MPI, de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 011-2014-GAJ-MPI/M.C.U.S.M., y el Oficio N° 870-2014-GAJ-MCUSM-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, Inciso 4) del Artículo 195° y Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo además que los gobiernos locales administran sus bienes y sus rentas; entre ellos tributos creados por Ley, pudiendo crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponer en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disposiciones que concuerdan con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, el Inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; de otro lado, el Artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal, señala que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con el Expediente Administrativo N° 5434-2014 el Mg Néstor Abel Caro Molina, Director General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; solicita el permiso respectivo para el uso del Estadio "José Picasso Peratta" de Ica, Campo Deportivo N° 01, para llevar a cabo la Inauguración de las XII Olimpiadas Interfacultades 2014 para el día 14 de Agosto del año en curso a partir de las 8:00 a.m a 3:00 p.m. y al mismo tiempo solicita la exoneración del pago por Derecho del Alquiler del Estadio.

Que, el Administrador del Estadio a través del Informe N° 0040-2014-EM-SGPCECD-GDS-MPI del 23 de Julio del 2014, señala con respecto a la exoneración del pago del uso/alquiler del Estadio "José Picasso Peratta", para competencias Deportivas Estudiantiles, en mañana o tarde deportiva es facultad del Pleno de Concejo aceptar o denegar dicha petición, sin perjuicio de ello señala que de acuerdo al T.U.P.A. vigente corresponde hacer el pago equivalente al 2.67% de la U.I.T.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo N° 82° establece que las Municipalidades tienen Competencia y funciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, siendo una de ellas la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la Niñez, Adolescencia y vecindario en general. Consecuentemente la Actividad deportiva que van a desarrollar permitirá que desarrollen sus capacidades y habilidades personales en las competencias que se aproxima, y se siga cultivando el deporte de las mayorías.

Que, si bien se debe tener presente que el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar el pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, pero también se debe tener en cuenta lo que señala el Artículo 75° y sus Incisos 1) y 8) de la Ley N° 27444, que establecen que son deberes de las Autoridades respecto del pronunciamiento administrativo: - Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para lo cual le fueron conferidas sus atribuciones. - Interpretar las Normas Administrativas de forma que mejor atienda al fin público

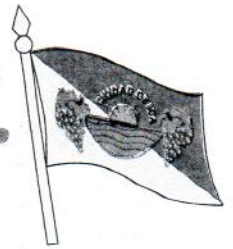
Nueva Imagen

Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



al cuál se dirige; es decir que se debe actuar en forma objetiva y en beneficio a la Población en general, verificando que dicha exoneración no afecte los intereses de la Institución.

Con Informe Legal N° 011-2014-GAJ-MCUSM-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° establecen que las Municipalidades tienen competencia y funciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, siendo una de ellas la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la Niñez, Adolescencia y vecindario en general, informe que es remitido a la Gerencia General, mediante el Oficio N° 870-2014-GAJ-MCUSM-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Municipal, haciendo analizado los Informes Técnicos y Legales que obran en autos, dictaminamos por la Procedencia del petitorio del Mg Néstor Abel Caro Molina Director General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sobre exoneración al pago de tasa por derecho del uso del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", para llevar a cabo la Inauguración de las XII Olimpiadas Interfacultades 2014, el día 14 de Agosto en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto en los documentos indicados en el visto, y después de un amplio debate en el Pleno del Concejo Municipal se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE ALQUILER POR EL USO DEL CAMPO DEPORTIVO N° 01 DEL ESTADIO "JOSÉ PICASSO PERATTA" DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y en vía de regularización la Exoneración del Pago de la Tasa por Derecho de Alquiler y Uso del Campo Deportivo N° 01 del Estadio "José Picasso Peratta" de Ica, para llevar a cabo la Inauguración de las XII Olimpiadas Interfacultades 2014 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el día 14 de Agosto en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Secretaria General cumpla con notificar la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria SAT-Ica, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Ica que les pudiera corresponder.

Dado en Palacio Municipal a los Veintidós (22) días del mes de Setiembre del Dos Mil Catorce.

POR TANTO

MANDO, SE REGISTRESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPIC. GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro